RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo **de** ERNESTO SAENZ CORREA. **contra** HEREDEROS INDETERMINADOS LEVIS NEGRETE NEGRETE. **RAD.** 23001310300320210021600.

Se da traslado, **frente a quienes no se ha cumplido de acuerdo a las disposiciones de la ley 2213 de 2022**, de la liquidación del crédito (adjunta) presentada por el doctor FERNANDO VARGAS VILLALOBOS apoderado de la ejecutante, por el termino de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 22 de enero de 2024.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 22 de enero de 2024.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

LIQUIDACIÓN DE CREDITO- LEVI NEGRETE-RAD.#23001310300320210021600.

Fernando Vargas villalobos <fervar688@gmail.com>

Lun 4/12/2023 5:57 PM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.
E. S. D.
Ref.: Ejecutivo Singular.
Demandante: ERNESTO SAENZ CORREA.
Demandada: Herederos Indeterminados de la finada LEVI NEGRETE..
Rad. #23001310300320210021600.

FERNANDO VARGAS VILLALOBOS, en mi calidad de abogado demandante dentro del proceso en referencia, cordialmente me permito dirigirme a su despacho a fin de poner a su disposición la liquidación del crédito basándome en el art. 446 del C.G del P, el cual realizo de la siguiente manera:

1a. LETRA.....Capital.....$150´000.000,oo.
Intereses moratorios al 2.65% mensual según lo regulado por el Gobierno Nacional.
Ahora, esta obligación se hizo exigible el día 19 DE ENERO DE 2.019, hasta hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2.023, o sea, que tiene 58 meses y 16 dias de mora en el pago.
$150´000.000,oo X 2.65% = $3´975.000.,oo.
Ahora, $3´975.000,oo, X 58 meses= $230´550.000.,oo.
Mas 16 dias.....= $ 2´120.000,oo.

TOTAL INTERESES.. $232´670.000,oo.
MAS CAPITAL..... $150´000.000.oo

$382´670.000.oo.

2da.LETRA.....Capital.....$130´000.000,oo.
Intereses moratorios al 2.65% mensual según lo regulado por el Gobierno Nacional.
Ahora, esta obligación se hizo exigible el día 19 DE ENERO DE 2.019, hasta hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2.023, o sea, que tiene 58 meses y 16 dias de mora en el pago.
$130´000.000,oo X 2.65% = $3´484.000,oo.
Ahora, $3´484.000,oo, X 58 meses= $202´072.000.,oo.
Mas 16 dias.....= $ 1´858.133.000,oo.

TOTAL INTERESES.. $203´930.133,oo.
MAS CAPITAL..... $130´000.000.oo

$333´930.133.oo.

3ra. LETRA.....Capital.....$120´000.000,oo.
Intereses moratorios al 2.65% mensual según lo regulado por el Gobierno Nacional.
Ahora, esta obligación se hizo exigible el día 19 DE ENERO DE 2.019, hasta hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2.023, o sea, que tiene 58 meses y 16 dias de mora en el pago.
$120´000.000,oo X 2.65% = $3´180.000,oo.

Ahora, $3´180.000,oo, X 58 meses= $184´440.000,oo.
Mas 16 dias.....= $ 1´696.000.,oo.

TOTAL INTERESES.. $186´136.000.,oo.
MAS CAPITAL..... $120´000.000.oo

$306´136.000.,oo.

4ta. LETRA.....Capital.....$150´000.000,oo.
Intereses moratorios al 2.65% mensual según lo regulado por el Gobierno Nacional.
Ahora, esta obligación se hizo exigible el día 19 DE ENERO DE 2.019, hasta hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2.023, o sea, que tiene 58 meses y 16 dias de mora en el pago.
$150´000.000,oo X 2.65% = $3´975.000.,oo.
Ahora, $3´975.000,oo, X 58 meses= $230´550.000.,oo.
Mas 16 dias.....= $ 2´120.000,oo.

TOTAL INTERESES.. $232´670.000,oo.
MAS CAPITAL..... $150´000.000.oo

$382´670.000.oo.

5ta. LETRA.....Capital.....$100´000.000,oo.
Intereses moratorios al 2.65% mensual según lo regulado por el Gobierno Nacional.
Ahora, esta obligación se hizo exigible el día 19 DE ENERO DE 2.019, hasta hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2.023, o sea, que tiene 58 meses y 16 dias de mora en el pago.
$100´000.000,oo X 2.65% = $2´650.000,oo.
Ahora, $2´650.000,oo, X 58 meses= $153´700.000.,oo.
Mas 16 dias.....= $ 1´413.333,oo.

TOTAL INTERESES.. $155´113.333,oo.
MAS CAPITAL..... $100´000.000.oo

$255´113.000.oo.

6ta. LETRA.....Capital.....$140´000.000,oo.
Intereses moratorios al 2.65% mensual según lo regulado por el Gobierno Nacional.
Ahora, esta obligación se hizo exigible el día 19 DE ENERO DE 2.019, hasta hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2.023, o sea, que tiene 58 meses y 16 dias de mora en el pago.
$140´000.000,oo X 2.65% = $3´710.000,oo.
Ahora, $3´710.000,oo, X 58 meses= $215´180.000.,oo.
Mas 16 dias.....= $ 1´978.666,oo.

TOTAL INTERESES.. $217´158.666,oo.
MAS CAPITAL..... $140´000.000.oo

$357´158.666.oo.

7ma. LETRA.....Capital.....$113´000.000,oo.

Intereses moratorios al 2.65% mensual según lo regulado por el Gobierno Nacional.
Ahora, esta obligación se hizo exigible el día 19 DE ENERO DE 2.019, hasta hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2.023, o sea, que tiene 58 meses y 16 dias de mora en el pago.
$113´000.000,oo X 2.65% = $2´994.500,oo.
Ahora, $2´994.500,oo, X 58 meses= $173´681.000.,oo.
Mas 16 dias.....= $ 1´597.066,oo.

TOTAL INTERESES.. $175´278.066,oo.
MAS CAPITAL..... $140´000.000.oo

$315´278.066.oo.

8va, LETRA.....Capital.....$110´000.000,oo.
Intereses moratorios al 2.65% mensual según lo regulado por el Gobierno Nacional.
Ahora, esta obligación se hizo exigible el día 19 DE ENERO DE 2.019, hasta hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2.023, o sea, que tiene 58 meses y 16 dias de mora en el pago.
$110´000.000,oo X 2.65% = $2´915.000,oo.
Ahora, $2´915.000,oo, X 58 meses= $169´070.000.,oo.
Mas 16 dias.....= $ 1´554.666,oo.

TOTAL INTERESES.. $170´624.666,oo.
MAS CAPITAL..... $110´000.000.oo

$280´624.666.oo.

Cabe anotar que no están incluidas las costas como tampoco las agencias en derecho.
De esta forma dejo rendida la presente liquidación y se corra traslado a la demandada sobre ella tal como lo señala el art. 446 del C.G del P..,
Cordialmente....

FERNANDO VARGAS VILLALOBOS
T.P.No.57.633 del C.S de la j.